

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CÓRTESES.

Sesion del dia 1.º de febrero de 1855.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Abierta á la una y cuarto y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Entrándose en la órden del dia, procedióse al sorteo de las secciones; el cual dió el resultado que se insertará por apéndice al Diario de las Sesiones.

Fué aprobado á continuacion el dictámen de la comision de actas acerca de la eleccion verificada en las islas Baleares, y admitiendo como diputado por dicha provincia el señor don José Lemery.

El Sr. PRESIDENTE: Continua la discusion de las bases constitucionales. El señor Nocedal tiene la palabra en pro del voto particular del señor Rios Rosas.

El Sr. NOCEDAL: No molestaria la atencion del Congreso, si no fuera porque cada discurso que se pronuncia en contra, requiere una contestacion de parte de los que defienden el voto particular, y si no fuera tambien porque difiero algun tanto de los señores que me han precedido en el uso de la palabra, aun de los que se sientan en este lado de la Cámara. Procuraré ser lo mas breve que me sea posible, esponiendo hoy cuanto pienso respecto de algunas bases, para no molestar mas que lo preciso la atencion de las Cortes.

He dicho que el punto de vista bajo el cual miro yo esta cuestion, desiere un tanto del en que la han considerado los que me han precedido en defensa del voto particular.

Yo me propongo sostener ante todo, que es inútil y peligrosa la discusion que hace cuatro dias ocupa á la Cámara, y que no debe ponerse en la Constitucion un principio abstracto, que no tenga aplicacion inmediata: Mi deseo seria que no votásemos ni el dictámen de la mayoría ni el de la minoría, ni siquiera el voto particular. Es decir, que si yo hubiera sido miembro de la comision hubiera propuesto que se suprimiera la base primera; y aun cuando votaré el dictámen del señor Rios Rosas, será solo porque las esplicaciones dadas por S. S., me han parecido bajo el punto de vista de mis opiniones políticas, completamente satisfactorias. Consente, pues desde luego, que votaré en el concepto de que no quiero que se ponga en la Constitucion el principio de la soberania nacional, porque lo creo peligroso, ó por lo menos inútil.

Se nos ha dicho por el señor Ordax Avciella y por otro señor diputado, que en la proposicion de la monarquia votamos la soberania nacional; porque aquella declaracion se hacia en virtud de la soberania de la Asamblea. Señores; aquella proposicion todos la llamamos monárquica: los que decian si, querian la monarquia; y los que decian no, no la querian: los que decian si, estaban á favor del trono y de la dinastia de doña Isabel II; los que decian no, votaban en contra de la existencia. Todos los monárquicos nos congregamos entonces para decir si contra los demócratas que dijeron no. La monarquia era lo que estaba en el espíritu de aquella proposicion; no la soberania nacional. Podré haberme abstenido de votar, pero en tal caso no hubiera parecido mi voto á favor de la monarquia; y esto no podrá ser. El dia de poder esplicar ese voto habia de llegar, y en efecto ha llegado ya, y esplicándolo yo habré contestado cumplidamente al señor Ordax.

El principio de la soberania no debe en mi concepto figurar en la Constitucion del Estado, porque es falso, peligrosísimo; contrario en fin á la índole del gobierno representativo, á ese gobierno que defendemos tanto progresistas como moderados. ¿Qué es el principio de la soberania nacional? Cuando lo procla-

mais, ¿quereis decir con él que la suerte de la nacion está en manos de la mayoría numérica de todos las que la componen? Si esto es lo que decis, erigir en principio la soberania de la fuerza bruta. ¿Es esto lo que proclamais? Me dirijo á los que componen la mayoría de la Asamblea. Pero no; no proclamais eso, no podeis, ni debeis proclamarlo: el partido progresista no puede proclamar esa soberania, entendiéndola como decision de los que la componen.

Se dice que los diputados representan la voluntad nacional. ¿Quién da ese privilegio? ¿De donde nace? De la ley, y solo de la ley. La soberania nacional deliberando es un imposible; y no deliberando, es, repito la fuerza bruta.

Pero si no es eso, ¿que quereis decir con el principio de la soberania? ¿Que una nacion es dueña de si misma; que decide de sus destinos, y puede hacer lo que quiera? Este es un sofisma; es una equivocacion en los términos, que es de donde nacen todas las soberanias.

¿Por qué no proclamais con el partido conservador que la soberania reside en los poderes constituidos? Y si quereis hacer aplicacion á esta nacion y á los ministros actuales, ¿por qué no proclamais el principio de la omnipotencia parlamentaria frente á frente de la soberania nacional, como un correctivo á ella? Ese principio si que puede servir de base firme y segura para la formacion de un gobierno que sea verdadero, de discusion.

Bajo esta bandera cabemos todos, progresistas y conservadores; todos menos los demócratas.

Vamos ahora qué es la soberania nacional en la práctica.

La soberania nacional, como el libre albedrio del hombre, tiene limitaciones físicas y morales. Para bajar al fondo de un valle desde una elevada montaña, tiene el hombre que hacerlo paso á paso, so pena de suicidarse si trata de llegar de un brinco. No se vá á un punto conocido sin pasar de generacion en generacion. Esta es la limitacion física. El hombre, aunque en libre albedrio, tiene la limitacion moral de su nacimiento, de su educacion, de su familia, de sus hijos, de su mujer; y las naciones tienen tambien el limite moral de su historia de la manera de existir; no pueden desentenderse de esto: así que su libre albedrio, ese fantasma de la soberania nacional, tiene las limitaciones morales que he referido anteriormente.

Pero aun entendiendo la soberania como la entendeis vosotros; ¿quién la ejerce? ¿En manos de quién está?

¿Quién? Los poderes constituidos: aquellos que existen siempre, porque la Providencia ha querido que existan para que sean depositarios de las fuerzas sociales y morales.

¿Qué se deduce de todo esto? Que cuando oigo preguntar como base de todo derecho y Constitucion cuál es el origen de la sociedad, contesto: ni lo sé, ni me importa. Que cuando oigo preguntar cual es la fuente de todos los poderes, doy la misma pregunta. Los legisladores y los hombres de gobierno deben legislar para las sociedades que encuentran, para el pueblo que hallan á su vista tal como él sea, no forjándolo á su manera en los vuelos de su fantasia.

Es mala filosofia y es tambien peligrosa tratar de investigar de dónde vienen las sociedades: los poderes que estan funcionando, esos constituyen, esos legislan, esos lo hacen todo, porque en ellos reside la vida: no os metais en mas investigaciones.

Y en vez de ese principio, que unas veces es reconocidamente falso á la voz de la razon, y otras veces es igualmente falso, porque se funda en un sofisma; ¿qué es lo que se debe proclamar? La omnipotencia del Parlamento, compuesto de dos Cámaras y de la Corona. ¿Qué es en efecto lo que nosotros nos proponemos? ¿Deseamos única y esclusivamente que sea una verdad entre nosotros el gobierno representativo? ¿Y no lo conseguiremos con un gobierno representativo fiel y lealmente prac-

ticado? ¿Qué necesidad tenemos de proclamar para esto otra cosa que la omnipotencia parlamentaria? ¿Qué se hizo en Inglaterra, en aquella revolucion tradicional y conservadora de 1688? ¿Se proclamó la soberania nacional? No, señores: se reunieron las dos Cámaras, por la misma ley por que se habian reunido siempre: declararon que el príncipe de Gales, en el hecho de haber salido del reino sin noticia de nadie, habia abdicado la corona; llamaron á la heredera legítima de Jacobo II, y en atencion á los méritos de Guillermo de Oranje su marido; le dieron el título de rey: declararon al mismo tiempo que todo inglés tenia derecho de peticion, que todo elector lo tenia igualmente para elegir; pero que el derecho de gobernar solo le tenian las Cámaras y el rey. ¿Se alegó para esto ningun principio abstracto? De ninguna manera: si hubieran proclamado esos principios, se hubieran llenado de barricadas las calles de Londres. ¿Cuántas veces se le hubiera confundido con el principio de insurreccion que se ha llamado santo!

¡Ah! Señores: vamos á hacer una Constitucion, ó por mejor decir váis á hacerla, porque mis votos preveo que contribuirán muy poco á ella. Pero no olvidéis que desde que han salido á luz ciertos principios abstractos que yo lamento, y que los ingleses desdeñan y no discuten, cuántas veces han empleado las naciones el despotismo como recurso contra la anarquía! ¿Y para qué? Para volver á caer con la anarquía por el camino seguro del despotismo.

Se ha hablado de legitimidad del trono de doña Isabel II, y cumple á mi propósito decir que está fundado en las antiguas leyes de la monarquia española; en todas sin excepcion: nadie puso jamás en duda las antiguas leyes fundamentales de Castilla, y nunca dejaron de suceder en el trono á falta de varones las hembras de mejores líneas. Esas leyes de la monarquia castellana no han sido nunca derogadas, puesto que lo dispuesto por Felipe V de *motu proprio* en su auto acordado, no fué ley como está reconocido por casi todos los juriscultos que se han ocupado de esta cuestion. Y aquí me ocurren dos consideraciones que pueden servir de réplica á lo que se ha dicho respecto á la soberania nacional, citándose en su apoyo la declaracion de las Cortes de 1789, y la ley de exclusion del infante don Carlos. Y qué, ¿es esta la soberania nacional que se invoca para esa ley de exclusion? Además de la aprobacion de los Estatutos, ¿no fué necesaria la sancion de la reina gobernadora, que ejercia entonces la regencia en nombre de su augusta hija?

Y si lo que se hizo en el siglo pasado y en el año 34 ó 35 del presente se admite como buen argumento, ¿en qué difiere esto de lo que hizo el partido moderado en el año 45? Y sin embargo, ayer oí decir que estos fueron hasta perjuros. ¿Cuándo obraron de esa manera!

Nunca hablo de mi persona; pero cuando me ocupo de mí mismo, puedo dar fuerza á la argumentacion. Al reformarse la Constitucion de 1837, dije una y otra vez que aquello era una cosa inconveniente que no conducia sino á lastimar el amor propio del partido progresista, el cual cuando volviere al poder haria una Constitucion que nos gustaria menos que la del 37. Esto dije y lo sustuve contra una gran mayoría. Veo que esto ha causado impresion, y me estraña, porque es sabido de los que conocen estos gobiernos, que saliendo los ministerios de las mayorías son los que dirigen las discusiones de los cuerpos deliberantes.

Decia, señores, que me opuse á dicha reforma, no porque no estuviese convencido del derecho que tenían aquellas Cortes, sino porque lo creia conveniente. No sé, pues, cómo ha podido decirse que aquellos diputados fueron perjuros. ¿En qué artículo de la Constitucion del 37 se prescribia que fueran necesarias unas Cortes constituyentes para reformarla? Búsquelo el señor Alonso: no hay tal artículo. ¿Cómo se niega á aquellas Cortes

el derecho de reformar la Constitucion? Aun cuando yo me opuse, acepto sin embargo la responsabilidad de ese que llamais perjurio. Puede que no fuera conveniente hacerlo, pero estuvieron en su derecho. ¿De dónde provenian aquellas Cortes? ¿De dónde provenis vosotros? Provenis de un real decreto; y si esto os parece fuerte, escuchad lo que tengo que decir: venis de un golpe de Estado. (Murmulló.)

El Sr. PRESIDENTE: No está permitido interrumpir al orador.

El Sr. NOCEDAL: ¿De dónde venis vosotros? De un real decreto, ni mas ni menos, en el cual se designó quiénes habian de ser los electores, y dónde se habian de hacer las elecciones. ¿Por qué ha de ser mas santa y mas legítima vuestra mision que la de aquellas Cortes?

He dicho y repito, que el principio de la soberania nacional seria interpretado como otras veces por un derecho de insurreccion: Se me decia que hay momentos en que ese derecho es legítimo. Pues bien: cuando esos movimientos nacionales son legítimos y santos, no es necesario que estén escritos en las Constituciones y puestos al frente de las leyes. ¿En qué ley estaba escrita la revolucion de Inglaterra en 1688? ¿En qué ley estaba escrito el levantamiento de 1808? En ninguna parte: sin embargo, los levantamientos se verificaron. Pero me parece que os oigo decir: «luego hay momentos en que tú que combates la soberania nacional, la reconoces.» No equivocéis el hecho con el derecho, la regla con la excepcion. La regla es la soberania residiendo en los poderes constituidos: lo otro es la excepcion; no es el derecho, es el hecho. Porque el hecho se verifique algunas veces, ¿lo habeis de convertir en derecho? Precisamente porque existe la regla, existe la excepcion, verificándose algunas veces la conquista, otras la invasion, otras la revolucion; y repito que para eso no es el derecho. ¿Y quien puede desconocer que algunas veces las conquistas son civilizadoras? Las de Alejandro el Grande, la de Hernan Cortés, la de los franceses en Argel, se encuentran en ese caso. No confundais el hecho con el derecho. Cuando veis los levantamientos nacionales decís con la cabeza erguida: mirad, esa es la soberania nacional. Nosotros mas modestos, mas lógicos, mas exactos, cuando vemos las conquistas, las revoluciones y las invasiones no decimos, esa es la soberania nacional; decimos: dejad pasar la justicia de Dios. He dicho.

El Sr. ministro de ESTADO: El gobierno se ha propuesto ser sóbrio en la discusion de las bases; pero como antes que la comision las presentase se manifestó partidario de la soberania, cuando de ese principio se quieren deducir consecuencias de que el ministerio es menos favorable al principio monárquico, no estaria bien que estos guardaran silencio.

Al hablar el gobierno de la soberania dijo que este principio encuena como casi todos su medida legítima en la conveniencia y en las necesidades del pais; y afortunadamente esta idea ha sido confirmada por todos los que han hablado en ambos sentidos, pues han convenido en que al formular esta cuestion hay que contar con la sociedad tal como existe, con sus sentimientos monárquicos, con sus intereses, con sus opiniones. Si esto se hubiera tomado por regla, se hubiera podido evitar mucha parte de esta discusion.

Mas adelante esplicaré el sentido que prácticamente doy yo al principio de la soberania nacional, y S. S. verá que no tiene nada de abstracto, sino que es muy práctico, muy definible. Yo he tenido cierta especie de ilusion al oír estos debates, porque parecia trasportado á los bancos de la Academia en que hace muchos mas años de los que quisiera, me ocupaba de estas cuestiones de filosofia social, donde aprendí como el señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra.

Voy ahora á esplicar la aplicacion practica del principio de la soberania.

Se ha dicho ¿qué es soberania popular? y

verdaderamente que acaso hay impropiedad en las palabras, porque para ser soberano es necesario tener súbditos pero tambien es preciso conocer que acaso sea una verdad, como que el todo es mayor que la parte. Aquí, señores, se ha rechazado el principio de la soberanía y se ha reconocido necesario el sentimiento de la nación para legitimar los poderes.

Tambien se ha dicho que en el momento de la generacion de los poderes, obra la nación que los produce; y al mismo tiempo se ha manifestado que no habia necesidad de proclamar ese principio, puesto que equivaliendo á lo que se llama en derecho *libre albedrío*, á nadie se le ha ocurrido poner una ley en que este se determine, pero en ciertas partes se encuentra que es necesario para la validez de los actos humanos, y no se suprime el libre albedrío porque de él pueda abusarse.

Se dice que desde que los poderes públicos son producidos heredan esa soberanía, y que á ellos pertenece la omnipotencia parlamentaria; pero si se rompe la armonía que debe existir, ¿no ha de haber un principio regulador?

La cuestion histórica ha ocupado mucho á los que han usado de la palabra. En esta materia profeso la máxima siguiente: la libertad de los pueblos ha seguido paralelamente la marcha de la inteligencia, y á medida que esta se ha desarrollado han crecido las reclamaciones de libertad de los pueblos.

La cuestion de la sancion ha ocupado mucho asimismo á varios señores; pero al tratarla me parece que han padecido un error, porque se han olvidado del estado de los poderes en julio último. Yo, señores, he asistido á dos revoluciones, porque así considero solo á dos hechos de esta naturaleza de los que han acontecido en este siglo; á la del año 1808 y á la de 1834, en cuyo tiempo, todos, sin distincion, estaban disgustados de lo que sucedia, anhelando que se estableciese un nuevo orden de cosas. Así se produjo la revolucion que lo hecho á tierra todo, porque no habia otro medio de manifestarse la opinion pública. Lo primero que salió de esa revolucion fué las Cortes constituyentes. Reunidas estas, una de las primeras cosas que hicieron fué declarar que la Constitucion habia de tener por una de sus bases la monarquía constitucional de doña Isabel II y su dinastía; de suerte, que si se admitiera la sancion respecto de la Constitucion, seria dar al que va á recibir vida de ella el derecho de contribuir á su formacion. Además esa sancion no produce importancia en los resultados prácticos; y en efecto, no puede tener mayor importancia que la aceptacion. Por otra parte, tampoco hay diferencia alguna en los resultados prácticos entre la sancion ó aceptacion, ni hacen para el caso de que una ú otra faltare; pero no hay que temer esa contingencia, porque las Cortes harán una Constitucion digna de que sea aceptada.

Tambien se ha tocado la cuestion de legitimidad, respecto á la cual debo manifestar que en sentir del ministerio la razon mas poderosa de la legitimidad es el voto nacional; pues ese voto, ó lo que es lo mismo, el amor de los pueblos, es el apoyo mas fuerte de todos los poderes humanos.

Pero el señor Nocedal tenia muchísima razon, cuando decia que aun para los que no reconocen nuestros principios, doña Isabel II será siempre reina legitima de las Españas, porque las leyes fundamentales del país la llamaba al trono; y porque el auto acordado de Felipe V no pudo legítimamente destruir las leyes de la nación, porque para dictarlo no habian concurrido las Cortes del Reino.

Pasando ahora á la cuestion práctica, ¿que es para nosotros la soberanía popular, prescindiendo de su etimología y filosofía? Es, como decia el señor Escosura, una bandera, un signo; ¿y qué representa? La prohibicion de que nadie ponga las manos en el Código fundamental, de que nadie pueda tocar la Constitucion, á no ser unas Cortes constituyentes; la intervencion del país en el gobierno del Estado y en la formacion de las leyes.

Permitaseme recorrer ahora la historia de nuestros dias. Como soy viejo, por desgracia, asistí á todas las escenas de 1808. Una revolucion nacional habia hecho abdicar al rey Carlos IV; el voto del país elevó á su hijo Fernando VII; fué este á Bayona y abdicó ante su padre, quien desde luego renunció á la corona, trayendo aquí una nueva dinastía. El puesto que ocupó me impide calificar la conducta que aquellos observaron. Pero si diré con el señor Rios Rosas aquello de que *voluntas etiam roacta voluntas est*. La verdad es que la fortaleza debe estar en los reyes á medida de la elevacion de su puesto. ¿Y cuál fué el primer uso que hizo este pueblo hidalgo de ese principio de la soberanía nacional? Anular esa abdicacion voluntaria, fundar la dinastía actual:

esto hizo la nación reunida en Cortes: hé aquí su origen contemporáneo.

Despues se consagró ese principio en la Constitucion de 1812. ¿Y sirvió jamás de peligro? Hubo de producir ningun movimiento anárquico contra el monarca? Al contrario; el rey mismo, que acaba de ser llamado á la Corona en virtud de ese principio, fué el que destruyó la Constitucion de 1812.

Sucedió el movimiento del año 20, y aquellas personas respetables que acababan de purgar en un presidio la fidelidad que habia tenido á sus reyes fueron llamados: ¿á que? á aconsejarla como ministros; y ciertamente que le hicieron leal y fielmente. ¿Y la Constitucion del año 12, restablecida entonces, causó tampoco ninguno de esos peligros á que se alude? No, señores: ese Código murió tambien á manos del poder constituido. Llegó el año 36 y se restableció, sin que ese principio de que se trata fuese un obstáculo para reformar la Constitucion en un sentido menos popular.

Pues si este principio, que lleva ya cerca de medio siglo, no ha producido históricamente ningun peligro, ¿por que en la actualidad es impugnado? ¿Y quiénes se oponen á él? Veamos el resultado de su sistema.

¿Qué ha sucedido con la Constitucion de 1845 en la cual no habia esa amenaza? Que ha venido á ser un escarnio, una irrision; que se ha intentado una y otra vez reformarla, y que sin la revolucion de julio ese intento se hubiera realizado.

Es muy satisfactorio para mí, el observar que en medio de este desacuerdo sobre un principio en que estamos perfectamente convencidos, los unos y los otros queremos la intervencion eficaz del Parlamento en la formacion de las leyes, queremos garantir cuanto se pueda los derechos del español, del ciudadano y del hombre; queremos asegurar la libertad política, combinando los fueros del Parlamento con las prerogativas de la Corona; todos, pues, pertenecemos á una misma comunión, y no veo en el disentiimiento, en un principio que tiene mucho de abstracto, motivo para que dé la señal de un rompimiento cuando la union es hoy mas necesaria que nunca para resistir á los muchos adversarios que tenemos. Yo desearia que en caso de ser desechado el voto particular, aceptasen en el sentido práctico el principio establecido por la comision. La monarquía constitucional es un campo muy ancho; dentro de él caben distintas escuelas: profesemos todos esos principios generales aunque estemos discordes en cuestiones secundarias. Vengan, todos con sus doctrinas de escuela á este centro comun de la monarquía constitucional; haya libertad de accion para todos dentro de los principios liberales, y lograremos que á cada movimiento de los que sucedan, no venga trastornada completamente la administracion del país: tomemos ejemplo siquiera de Francia, donde apesar de sus continuas revoluciones, las administraciones se suceden unas á otras.

El Sr. OLÓZAGA: Cuando acabó de hablar el señor diputado que ha defendido el voto del señor Rios Rosas, tenia alguna importancia á los ojos de algunos señores diputados una equivocacion que cometió; pero despues de las grandes verdades reveladas por el señor ministro de Estado, seria en mi una pequeña cuestion de amor propio detenerme á deshacer la equivocacion á que aludo. Sin embargo, debo decir que me felicité de haber sido el primero que en una improvisacion me atreví á recorrer la historia práctica de las vicisitudes de la soberanía nacional en España, porque mereció á la razon del señor ministro de Estado se ha patentizado de una manera incontestable. Si de mis palabras pudiera inferirse algo que no esté conforme con lo dicho por el señor ministro; declaro que me adhiero desde luego á su superior ilustracion.

La equivocacion que intentaba deshacer, recae sobre haber atribuido la soberanía nacional en su ejercicio á las Cortes de 1789. Yo no dije eso, si no que fué un acto de soberanía nacional el de las Cortes que privaron á don Carlos, no solo de los derechos de sucesion á la corona, sino de su rango y categoria de infante de España. En el principio que la comision presenta, está consignado el derecho, el principio de la soberanía nacional, no el modo de ejercerlo. Este varia con las circunstancias. Entretanto basta á mi propósito que se haya reconocido y demostrado, que el principio fundamental de nuestra dinastía, es ceder la soberanía nacional.

Yo no quito á nadie sus creencias, ni entraré, porque seria inoportuno, en la cuestion legal, que se quiere traer y aplicar relativamente á la validez de ciertas leyes. Lo que digo es, que la voluntad de la nación competentemente expresada escluyó la sucesion á la Corona á don Carlos y su familia. Esto, repito, basta á mi propósito.

El Sr. NOCEDAL: Lleno de la mas viva complacencia, me levanto á felicitar al señor ministro de Estado, por las palabras que ha pronunciado sobre la legitimidad de la reina; y en verdad que aun cuando mi discurso no hubiera producido otro resultado que haber provocado al señor ministro á decir lo que han oido las Cortes, me daria por satisfecho.

Felicito tambien al señor Olózaga por haberse adherido á la manifestacion hecha por el señor ministro de Estado; y creo que entre todos hemos contribuido á hacer un servicio importante á nuestra reina y á nuestra patria.

El Sr. ROMERO: Pido que se pregunte si está el punto suficientemente discutido.

El Sr. PRESIDENTE: No se puede hacer esa pregunta, porque hay un acuerdo de las Cortes, para que no se cierre la discusion mientras haya quien pida la palabra.

Despues de algunos momentos de confusion y de varias indicaciones hechas por algunos señores diputados sobre si habia ó no lugar á declarar el punto suficientemente discutido, respecto de lo cual se hizo la correspondiente pregunta; leyóse una proposicion firmada por el señor Jaen, pidiendo se acordase que hablando tres señores diputados en pro y tres en contra, tanto en la cuestion de bases como en todo lo relativo á la Constitucion, se declarase el punto suficientemente discutido, y solo se volviese á debatir en el caso de pedirlo así 40 señores diputados.

El Sr. SANCHE: No ha debido esa proposicion leerse ni ponerse á discusion, pues es contra reglamento.

El Sr. OLÓZAGA: Esa proposicion ha debido pasar á las secciones.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Creo que se está en el caso de repetir la pregunta hecha anteriormente.

Consultado de nuevo el congreso sobre si estaba el punto suficientemente discutido, la resolucion fué afirmativa.

Puesto en su consecuencia á votacion el voto particular del señor Rios Rosas, y acordándose que aquella fuese nominal, resultó no tomarse en consideracion por 214 votos contra 18.

Dióse cuenta de una comunicacion dirigida á las Cortes por el ministro de Estado, participando á las mismas que S. M. ha tenido á bien nombrar cónsul de España en Gibraltar al diputado don Vicente Alsina, y se acordó que dicha comunicacion, igualmente que otra del señor Alsina poniendo en conocimiento de las Cortes hallarse dispuesto á tomar posesion de dicho cargo, pasaran á las secciones para nombramiento de comision.

Pasaron á la comision de actas varias reclamaciones de un considerable número de electores de la isla de San Miguel de la Palma en Canarias, contra las elecciones de diputados á Cortes verificadas en dicha provincia.

Preguntóse si habria sesion mañana, y se acordó que sí.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: continuará la discusion pendiente, y terminada que sea la sesion, se reunirán las secciones para constituirse.

Se levanta la sesion.
Eran las seis.

ESPAÑA.

MADRID 4 de febrero.

Inagotable la fecundia moderada en esto de inventar noticias absurdas, en suponer planes tremebundos próximos á su *disolvente* y *corrosiva* explosion (perdónenos el plagio de estos dos adjetivos químicos el señor marques de Corvera); infatigables profetas de desastres, y cantores de oficio de todas las desdichas humanas, cuando no ocupan el poder; alguna vez, sin embargo, cesan de predicar ó inventar calamidades públicas, y adoptan otro medio, igualmente eficaz en su concepto, igualmente ridículo en el nuestro, para desacreditar á sus enemigos y hacerse los necesarios. Cuando se cansan del infructuoso papel de profetas, desempeñan con entusiasmo el de predicadores. ¡Es mucho ingenio el de los moderados españoles! Ocurre un robo ó un crimen, de esos que, si bien en alto grado deplorables, no son exclusivos de ninguna situacion política; y no hay para qué decir que los predicadores de nuevo cuño se desatan en invectivas y en sendas y eruditas pe-

roratas, capaces de hacer derramar lágrimas.... de risa á las estatuas de plazuela de Oriente.

Mas ¿qué importa? Profecías ó sermones, todo es útil y aceptable cuando se trata de probar que el bando moderado es el único partido de gobierno en España. Y es tan justo que los moderados lo crean así, que solo un espíritu froz de demagogia pudiera poner en tela de juicio tan palmaria verdad. Prescindiendo de su conducta política, de modo de severidad, de prevision y de simonia, no es dudoso que durante el reinado no habia que deplorar delitos desman algun en la corte ó en las capitales y pueblos de provincia ó en los caminos. ¡Tal era el respeto que á los diversos de todo género inspiraban aquellas paternales al paso que justicieras administraciones! Hoy, como todo es desquiciado, y no hay esperanza alguna de que prevalezca el *orden*, nos vemos precisados á llorar desafueros de que aun teniamos la menor idea, pues tentacion fatal de apoderarse de lo ajeno sin la voluntad de su dueño, no atormentado el ánimo de algunos españoles hasta que en julio de 1854 fué derribada del poder la pandilla polaca.

Es verdad que alguna vez ocurrió á aquellos bienhadados tiempos, que en custodia y otros objetos de gran valor destinados al culto divino, desaparecieron como por ensalmo de las casas consistoriales, donde se depositaban. Pero debemos añadir que el escelentísimo señor conde de Quinto, ilustre arrador de la Puerta del Sol, y corregidor á la sazón de esta coronada villa, desplegó tal actividad, tal celo en el descubrimiento de los *tomadores* de aquellos objetos sagrados (la palabra *ladrones* no pertenece á la época de los moderados), que aquellos cayeron en brevedad en poder de la justicia, y recibieron público el terrible castigo que su inicuo sacrilegio merecia, y que el público madrileño, justamente indignado, reclamaba un dia y otro.

Así y solo así se administra justicia así y solo así se purga de malhechores gentes de mal vivir á un país. Los que así entendieron y aplicaron la justicia estan ciertamente autorizados á levantar una voz de trueno, y á predecir todas horas la disolucion de la sociedad española, cuando llega á sus oídos que algun ratero roba un pañuelo á la puerta de un templo, ó cuando en las oficinas públicas se advierte algun desfalco, cuando ocurre un homicidio; pues que todos estos deplorables estravios eran, volvemos á decirlo, desconocidos en tiempo de los moderados, y estan únicamente destinados para anunciar y caracterizar los grandes cataclismos progresistas. (Iberia.)

Idem 6.

Los constantes enemigos de la revolucion de julio se ocupan con empeño, por motivos que ellos sabrán, que nosotros pudiéramos adivinar fácilmente, en sembrar por todas partes la duda y desconfianza, propalando al efecto las mas absurdas noticias respecto al disgusto que se advierte en los pueblos, y las mas peregrinas fábulas sobre la falta de medios de gobierno con que cuenta el partido que hoy dirige los destinos públicos de España.

Aun cuando algunos hombres del bando dominante pudieran carecer de ciertas cualidades de mando, que en momentos dados suelen servir para vencer una situacion difícil de las que en naciones que, como la nuestra, hace medio siglo está marchando de revolucion en revolucion, sin que nar-

da tenga en ella condiciones no solamente de estabilidad y duracion, sino ni aun de precario y transitorio, no por eso debe acusarse á un partido entero de tal cual falta que se cree hallar en alguna de sus individualidades. Esto, á mas de estar fundado en una mera presuncion, es injusto. Los que de esa manera combaten la actual situacion, ú olvidan completamente la historia de una serie de acontecimientos que todos hemos presenciado, ó ciegos por el despecho que produce siempre en los vencidos la derrota, dan desahogo á su disgusto creando fantasmas, que solo podrán existir en su exaltada fantasia, pero que sirven para introducir la alarma y hasta la desconfianza en los pechos sencillos de las personas poco conocedoras de los amagos é intrigas de que se valen los partidos derrotados para conseguir sus fines.

Que recuerden los adversarios del actual orden de cosas cuan vacilantes han sido siempre los primeros pasos de un gobierno al encargarse del mando despues de una revolucion que ha conmovido hasta los mas hondos cimientos de todo cuanto componia la administracion del Estado, y no se extrañarán de que en cada dia, en cada hora, y hasta en cada momento, surjan dificultades en la marcha de los negocios públicos, hagan vacilar en el poder á los mismos hombres que han subido á él en alas del sentimiento de la nacion entera. Y no será esto ciertamente porque á esos hombres les falte ni corazon ni inteligencia para emprender la recomposicion de la máquina gubernativa, rota muchas veces y recompuesta otras por las manos de hábiles enemigos que no omiten medio alguno para conseguir su objeto: circunstancias ajenas completamente á la voluntad de algunos que con la mejor intencion las creen; suelen destruir en un momento la obra de muchos años de trabajo para no dejar de ella ni siquiera un resto por el cual la posteridad pueda juzgar de su grandeza.

Que recuerden los que hoy tan vanamente declaman contra todo cuanto se hace y se dice, qué esfuerzos no han necesitado hacer los gobiernos que despues de las diferentes revoluciones acaecidas en nuestro pais en lo que vá de siglo, se encargaron de la direccion de los destinos públicos, cuando todo era desconcierto, anarquía y caos. Que piensen un solo momento en la apurada situacion de un ministerio que al subir al poder se encuentra la administracion pública en el mayor desorden, las cajas del Tesoro vacías, el crédito completamente arruinado, y una nacion entera que despues de largos años de padecimientos y despilfarros, pide justicia, moralidad y economías, y entonces comprenderán los esfuerzos que ese ministerio habrá tenido que hacer para contestar á tantas demandas justísimas, para acallar tantas voces que se levantaban pidiendo reparacion para proveer á las mas precisas y perentorias obligaciones del Estado; y finalmente, para organizar la administracion de un pais, donde lo poco que de esta aun en él quedaba, tenia contra si la animadversion pública.

Despues de cuanto dejamos espuestopreguntariamos nosotros á esos hombres ¿con qué objeto declamais un dia y otro contra una situacion que acaba de nacer, y solo á fuerza de sacrificios, que quizás vosotros no comprendéis, ha podido restablecer la paz en todas las provincias de la monarquía, sofocando en unas partes el grito de la rebelion, que con di-

ferentes formas se presentaba, atendiendo en otras á la satisfaccion de justísimas demandas, reparando agravios que habian sumido algunas familias en la miseria; y por último, que ha cubierto las atenciones públicas despues de encontrar el tesoro exhausto, el crédito comprometidísimo, los contribuyentes esquilados, y la opinion pública en contra de un impuesto, cuya supresion inevitable, privó al erario de una considerable suma? ¿Con qué objeto, repetimos, os declarais en la mas completa rebelion contra cuantas medidas se proponen adoptar ciertos hombres para salir de una situacion que no han creado; pero que generosamente han aceptado, y sembrais por todas partes la duda, y la desconfianza, como si nos viésemos amenazados de alguno de esos cataclismos que hundén á una nacion entera para siempre en un abismo de desgracias?

Vuestra respuesta la encontramos en nuestra conducta; pero permitidnos que os digamos que no olvideis que esa situacion que tanto combatis ha vuelto á la imprenta su dignidad y derechos típicamente cercenados, ha producido una Milicia nacional, garantia del orden público; ha reunido una Asamblea elegida con una libertad de que no hay ejemplo en España desde que existe el gobierno representativo, ha suprimido un impuesto que mas por su forma que por otras causas, tenia contra si la odiosidad del pais entero; se propone llevar á cabo la completa desamortizacion civil y eclesiástica; y finalmente, no obstante los adversarios con que cuenta, hará mejoras que sabrán apreciar los pueblos aun cuando no pueda organizar en unos cuantos meses la administracion pública de un pais, que hace muchos años está siendo objeto de especulaciones mezquinas para unos, de ambiciones bastardas, y tiránicas para otros.

(Iris de España.)

Nuestro bonísimo colega *La Esperanza*, al dar cuenta en su número de anteayer de la defuncion del obispo de Tuy don Francisco Garcia Casarrubios y Melgar, se lamenta de la nueva pérdida sufrida por el episcopado español: esto nada tiene de particular, y aun lo creemos muy justo. Pero lo que nos ha hecho mucha gracia, es la causa á que nuestra absolutista hermana atribuye las muertes de este género. Pues bien; las achaca, nada menos que á los disgustos que á los prelados ocasiona la actual situacion. ¿Habrás visto mas donosa bellaquería? Pronto veremos si las conjeturas de *La Esperanza* son ó no fundadas. Si los eclesiásticos propuestos para ocupar las mitras vacantes acceden desde luego á ceñirse éstas, deberemos creer que esos eclesiásticos no miran el episcopado como un *casus mortis*, segun barrunta el vespertino colega. Si por el contrario se tropieza con grandes dificultades para llenar esas vacantes entonces sospecharemos con profunda sorpresa que *obispar* y fallecer han llegado á ser verbos sinónimos en España. Mientras llega el caso de esta prueba, seguiremos creyendo que nuestros respetables obispos no han recibido aun pesadumbres tales, que puedan motivar la estremada resolucion de abandonar este que no siempre es valle de lágrimas.

Hé aquí la noticia que publica en su parte no oficial el periódico del gobierno: «Referen ayer *Las Novedades* que han salido de Santander con direccion á Ramales 30 caballos y 50 artilleros de Milicia nacional, con algunos guardias civiles y carabineros; que á su frente iba el secretario del gobierno civil; y que es probable que haya salido tambien á San-

toña el primer batallon de Milicia nacional.

En efecto, habiendo tenido noticia el secretario de dicho gobierno, que hoy desempeña las funciones de gobernador, de que se proyectaba un alzamiento en sentido carlista, y la sorpresa de Laredo, salió de la capital con la fuerza indicada. Podemos sin embargo asegurar que no ha ocurrido el tal alzamiento ni la menor novedad en ningun punto de la provincia. Tampoco ha abandonado á Santander el batallon de Milicia Nacional para guarnecer á Santoña, porque hoy no necesita de ese refuerzo.

(Iberia.)

Tenemos á la vista una coleccion de apuntes impresos en que se patentizan esas eternas rivalidades que existen entre los habitantes de las islas Canarias, redactados por don Lorenzo Hernandez, comisionado cerca del gobierno por la Gran Canaria, cuyo trabajo recomendamos al gobierno y á las córtes para su exámen y apreciacion. Este laborioso trabajo nutrido de datos históricos deberia ser tomado en consideracion por los habitantes de nuestras islas avanzadas, y sacar de él lecciones provechosas.

Si alguna mision hay noble para el hombre público, ninguna lo es mas seguramente que el interes de unir á los hombres, y los medios que propone el señor Hernandez, si no completos, ponen la primer piedra al edificio que el gobierno debe continuar.

Al final de dichos apuntes hay el siguiente.

PROYECTO DE LEY PRESENTADO AL CONGRESO.

Artículo 1.º La provincia de Canarias se dividirá en dos denominada de Gran-Canaria que comprenderá las islas de Gran-Canaria Lanzarote y Fuerteventura; y la otra que se compondrá de las de Tenerife, Palma, Hierro y Gomera.

Art. 2.º La capital de la primera provincia será la ciudad de las Palmas de la isla de la Gran Canaria; y de la segunda la villa de Santa Cruz en la isla de Tenerife.

Art. 3.º El comandante general de las dos provincias residirá en la villa de Santa Cruz de Tenerife, y la audiencia territorial en la ciudad de las Palmas de Gran-Canaria, como sucede en la actualidad.

Art. 4.º Cada una de estas dos provincias tendrá su diputacion provincial y jefe superior político, quien desempeñará igualmente las funciones de intendente, cobrando unicamente el sueldo del segundo destino.

Art. 5.º El gobierno de S. M. efectuará esta ley dando cuenta á las córtes de los resultados.

Madrid 29 julio de 1841.—Luis Gonzalez Bravo.—Juan Bautista Alonso.—Francisco Lujan.

Madrid 10 de enero de 1855.
Laureano Hernandez.

Un periódico moderado dijo ayer que existe el pensamiento de suprimir las direcciones y subdirecciones en todos los Ministerios para que cada oficial de negociado se entienda y despache directamente con el ministro respectivo.

Esto equivaldria á suprimir los mariscales de campo, brigadieres y oficiales, para que la sencillez llegara al extremo de entenderse directa y cómodamente los soldados con el mismo general en jefe.

Ciertos diarios rayan en el absurdo al hacerse eco de noticias ridiculas y exageradas.

Los periódicos de Málaga publican la carta que verán nuestros lectores, y por la que aparecen los buenos servicios que está haciendo en la costa de Africa el gobernador de Melilla, señor Buceita, que con un arrojo sin igual, aunque sin medios, no solo ha desterrado de sus cercanías los carabos que la inundaban, sino que ha logrado llegar á la plaza del Peñon de la Gomera y Aluceñas, apresando los que encontraba en su derrotero.

Aunque infinitas veces ha llamado la prensa la atencion del gobierno, sobre la conveniencia de destinar á la costa de Africa dos ó tres vapores de cortas dimensiones, nosotros no cesaremos en esta demanda, asi como en la de pedir que se destinen á las plazas de Ceuta y Melilla, tres ó cuatro mil hombres sobre las guarniciones que en el día tienen, con objeto de hacer respetar nuestra bandera y recuperar los puntos que debieran ser de España, y que la desidia de sus gobernantes dejó en poder de aquellos bandidos.

La carta referida dice así:
«Melilla 10 de enero.

«A principios del mes anterior cruzó por estas aguas, de noche, un carabo y ancló en Cala Confito donde permaneció tres dias sin la autorizacion competente de esta autoridad, en razon al tiempo contrario que experimentaba. En este estado, dispuso el señor gobernador salir en el lanchon de esta dotacion, armado con dos botes particulares que le acompañaron y llegados al sitio indicados, logró con su acreditado valor y acertadas providencias, apresar dicho carabo por si mismo; y prender fuego á otro que estaba varado en tierra, no pudiendo apoderarse de los moros que le guardaban, porque huyeron al ver la bizarría de dicha autoridad. El espresado carabo existe en esta plaza para la resolucion competente.

«Decidido el mismo señor gobernador á hacerse respetar de estos rifeños infundiéndoles el debido terror, salió de esta plaza la noche del 23 del pasado, á bordo del citado lanchon, y acompañado del corsario *Gabriel*, que el gobierno de S. M. acaba de poner á su disposicion, con objeto de recorrer la costa enemiga. Efectivamente, llegó á la plaza del Peñon de la Gomera á las seis y media del 26 de dicho mes, y habiendo observado dos carabos en aquellas playas, solicitó dicho comandante militar le falicitase 15 individuos de tropa, dos botes particulares y seis marineros, lo que habiendo conseguido, efectuó su salida á las nueve y media de la noche del mismo día de su llegada, logrando aproximarse al sitio competente en la madrugada siguiente.

«El ataque se dispuso en debida forma, pero desgraciadamente el bote que le llevaba cortada la tierra á los infieles, y en el que consistia el buen éxito de la empresa, espermentó la muerte de un individuo al fuego hecho por aquellos, por cuyo incidente no prosiguió la persecucion con la rapidez necesaria, y lograron llegar los moros á su costa; lo cual conseguido saltaron éstos en tierra, y corrieron precipitadamente á unirse con gran número de sus compañeros, que estaban situados en una altura inmediata. No obstante lo peligroso que era acometer la posicion de los enemigos, resolvió el citado señor gobernador hacerles ver su acreditada serenidad, arrojo y valor, marchando sobre ellos; empero el fuego que hacian era incesante, y todavia mas la abundancia de piedras de gran tamaño que arrojaban desde la altura que tenia tomada, ocasionando esto la muerte de un soldado y 8 ó 9 con-

tusos, entre ellos el mismo bizarro gobernador, que recibió una herida de piedra en la cabeza de dos pulgadas de longitud.

»Sin embargo, permanecía impávido, y no apetecía otra cosa que la consumación de su empresa, que no hay duda hubiera conseguido á no haber recibido nuevos refuerzos los enemigos, por cuya razón, y atendiendo al corto número de su gente, tuvo que retirarse, dejando á aquellos castigados con cinco muertos y porción de heridos, así como tambien destrozados los cábaros que trataba de apresar.

»Después de este combate, y á pesar de su herida, siguió su reconocimiento por toda la costa, solo con el corsario y el lanchon, pasando por Alhucemas, ensenada de Botolla y cuantas clases enemigas existen en dicho derrotero, para ver si encontraba cábaros que apresar, y como no encontrase ninguno, volvió á esta plaza, en donde se encuentra curándose de su herida.

»No hay duda que si tan digna autoridad logra auxilios competentes del gobierno, hará conocer á esos rifeños el respeto que deben guardar á nuestro pabellon, que con tanta osadía han insultado en tiempos anteriores. (Tribuno.)

Para que se vea con cuanta razón nos oponemos á que los funcionarios públicos puedan ser al mismo tiempo diputados á Cortes, vamos á manifestar un caso practico, que tuvo lugar antea-

yer en esta corte. Un compañero nuestro estaba citado á las doce del mismo dia para una junta de acreedores y debia tambien concurrir á la misma hora á un juicio de mayor cuantía, provocado ante uno de los jueces de primera instancia. No obstante aquella cita formalizada con arreglo á ley, era la una y media de la tarde y ni la junta ni el juicio, habian principiado á celebrarse porque los dos señores jueces de primera instancia, se hallaban coestituyendo sala en la audiencia territorial con motivo de estar en las cortes algunos de los señores magistrados.

Escusado es decir que á los interesados se les irroga con esto grandes perjuicios.

Ha llegado á su destino el buque conductor del cable para establecer el telégrafo eléctrico entre Varma y Crimea, pero no ha podido colocarlo por causa del temporal, y tuvo que retirarse á la bahía de Harwich, porque la tempestad hacia completamente inútiles las funciones de su máquina: Este incidente retardará algo todavia el que recibamos con la oportunidad que es de desear las noticias del teatro de la guerra.

El señor Nocedal dijo ayer con mucha énfasis en las cortes, que el partido moderado no reconocia la Soberanía Nacional pero sí la Omnipotencia Parlamentaria.

S. S. como todos los moderados tienen mucha sutileza, mucho talento.

Los trabajos de conspiraciones polacas se hallan, segun de público se asegura, en la mejor situación. (Soberanía Nacional.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ITALIA.

Hé aquí, copiado del *Moniteur français* el texto del convenio militar celebrado por el Gobierno piomontés con Francia é Inglaterra y á consecuencia de su adhesión al tratado de 10 de abril.

Artículo 1.º S. M. el rey de Cerdeña contribuirá á las necesidades de la guerra con un cuerpo de ejército de quince mil hombres, organizado en cinco brigadas, que formarán dos divisiones y una brigada de reserva, al mando de un general sardo.

Art. 2.º Cangeadas que sean las ratificaciones del presente convenio, se procedera inmediatamente á la formación de este cuerpo, á la organización de los servicios administrativos, para que esté dispuesto á marchar lo mas pronto posible.

Art. 3.º En ejecución del presente convenio, el cuerpo de ejército de S. M. el rey de Cerdeña se compondrá de infantería, caballería y artillería, en proporción de su fuerza efectiva.

Art. 5.º S. M. el Rey de Cerdeña se obliga á mantener el cuerpo expedicionario con el efectivo de quince mil hombres por el envío sucesivo y regular de los refuerzos necesarios.

Art. 5.º El Gobierno sardo proveerá á la paga y á la subsistencia de sus tropas.

Las altas partes contratantes se concertarán para asegurar y facilitar al ejército sardo medios de abastecerse.

Art. 6.º SS. MM. el Emperador de los franceses y la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda garantizan á S. M. el Rey de Cerdeña la integridad de sus Estados, obligándose á defenderlos contra todo ataque durante la presente guerra.

Art. 7.º El presente convenio será ratificado y las ratificaciones se cangearán en Turin tan pronto como sea posible.»

A este convenio militar podemos añadir el siguiente financiero que leemos en el *Piamonte, periódico de Turin*:

«Artículo 1.º S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran-Bretaña y de Irlanda se obliga á solicitar de su Parlamento que la ponga en disposición de adelantar, por medio de un empréstito, la cantidad de un millon de libras esterlinas, de las cuales S. M. satisfará quinientas mil á la mayor brevedad y tan pronta como el Parlamento haya dado su consentimiento, y las otras quinientas mil cinco meses despues de la entrega de las primeras.

S. M. Británica se obliga ademas, si no se hubiese concluido la guerra, á los doce meses de haberse satisfecho el primer plazo del mencionado empréstito, á solicitar de su Parlamento que la ponga en posición de adelantar á S. M. el Rey de Cerdeña, en las mismas proporciones, la cantidad de un millon de libras esterlinas.

Art. 2.º El interés que por dicho empréstito ó reempréstito deberá pagar el Gobierno sardo, será de 4 por 100 al año; sean 3 por 100 á título de interés y 1 por 100 para fondo de amortización.

Estos intereses empezarán á contarse desde el dia en que se haga la primera entrega á cuenta del empréstito ó empréstitos, y se satisfarán por semestres. El primer pago deberá efectuarse en los quince dias que sigan al vencimiento de los seis meses, contados desde el dia de la entrega de la primera parte del empréstito, y así sucesivamente.

Art. 3.º S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran-Bretaña y de Irlanda se encargará del transporte gratuito de las tropas sardas.

Art. 4.º El presente convenio se ratificará y se cangearán en Turin las ratificaciones tan pronto como sea posible. Para mútua garantía los respectivos plenipotenciarios han firmado el presente convenio y lo han sellado con sus armas.

En Turin á 26 de Enero de 1855.» (Clamor Público.)

PALMA.

GACETILLA LOCAL.

ACLARACION.—Ya está salvado el motivo que hiciera nacer ciertos escrúpulos en algunas conciencias: la fórmula de buena educación, el aprecio con que manifestaron recibir las Cortes constituyentes el folleto sobre nulidad de la definición dogmática de S. S. Pio IX acerca del misterio de la immaculada Concepcion de Maria Santísima, ha sido sustituido por otra formula: se archivará.

JUBILEO.—Conforme á lo prevenido, hoy ha dado principio el regimiento de la Union, al concedido por el papa Pio IX á todos los fieles de ambos sexos que practicasen las obras piadosas contenidas en su enciclica de primero de agosto de 1854.

EXÁMENES.—Los de maestras de instrucción primaria se verificaron, antea-yer, en uno de los salones del gobierno civil de esta provincia. Cuatro fueran las examinadas, mereciendo igualmente la aprobacion de la Junta examinadora.

BAILE DE MÁSCARAS.—Se verificará mañana, el primero, en los elegantes salones del *Casino Balear*.

DETENCION.—Por causa del mal tiempo ha suspendido, hoy, su salida el vapor-correo el *Barcelones*, la que verificará mañana á no ofrecerse igual inconveniente.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN FAUSTINO Y SAN JOVITA HERMANOS MARTIRES.

VARIACIONES ADMSFERICAS.

Horas.	Term.º	Bar.º	Higróm.
Ayer. 5 de la t.	9 grad.	27 p.11	80 grad.
7 de la m.	8 »	27 » 11	80 »
Hoy. 12 del dia.	11 »	27 » 11	78 »

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 6 hs. 40 ms.
Pónese... á las ... 5 » 20 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 12 hs. 14 ms. 32 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitán del regimiento infantería de la Union don Benigno Garviras.
Parada, Union.
Hospital y provisiones, Cazadores de Mallorca.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palma.

El dia 15 del que rige, á las doce de su mañana en el balcon inferior de esta Casa Consistorial se proclamará y rematará al mejor postor, siempre que se considere ventajosa la postura, la recaudación de resagos del impuesto del jornal personal de los años 1851 á 1854 unida á la del corriente, bajo el plan de condiciones que obra en poder del cor-

redor Andres Serra.—Palma 12 febrero de 1855.—El conde de San Simon—Miguel Ignacio Manera, secretario.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 13.

Para Argel vapor frances Langüedoc, de 28 ton., cap. Mr. Caillet, con 171 pas. y género.
Para id. laud Carmen, de 37 ton., cap. Guillermo Palmer, con vino y efectos.
Para id. laud San Antonio, de 32 ton., cap. Miquel Vivó, con un pas., vino y efectos.

AVISOS.

RETRATISTA.—EL SEÑOR ALVAREDA, á quien desde su último anuncio ha tenido en Palma una peligrosa enfermedad, participa al público que se dispone á marchar el 20 del que rige sin mas dilacion. Las personas que deseen aprovechar su corta permanencia podrán avistarse con él, que vive en la casa contigua á la tienda de las Columnas bajada de santo Domingo.

LA MODISTA CATALANA PARTICIPAN al público, que tanto la favorece, que solo permanecerá en esta hasta el 20 de este mes.

JUAN AMER QUE ANTES TENIA LA tienda detras de Santa Eulalia se ha trasladado á la plazuela de las Copiñas, esquina á la bajada de Sto. Domingo, en la que acaba de recibir bacalao fresco y de primera calidad, cual se vende el
Irlandés á ... 13 cuartos.
Mollaras irlandesas á ... 14 »

En la misma tienda se fabrica chocolate mezclada alguna colorante de las clases y precios siguientes:
De Guayaquil á ... 4 sueldos.
5 »
6 »
Misto de Caraca y Guayaquil á ... 8 »
De Caraca pura con azúcar florete á ... 10 »
De id. cruda con id. esponjado á 12 »
Tambien podrá elaborarse á mas de la cenela, á la Wainilla ó al espíritu, que se pide. Todo el chocolate de dicha tienda irá marcado con las iniciales J. A. á los extremos de la libra, y el número del precio á las pastillas del centro.

SE DESEA VENDER UN CABALLO de cinco años de edad, con siete palmos medio de alzada, pelo negro y muy dócil para montar. En la tienda de Villalonga plaza de Cort darán razon.

EN LA ESCUELA DE NIÑAS, ESTABLECIDA en la calle de San Jaime, manzana 160, número 5, bajo la dirección de doña Juana Juan, se abrirá el primero de marzo próximo, enseñanzas de música, dibujo y de idioma frances.

EL DIA 17 DEL CORRIENTE SE REMATARÁ, si la postura acomoda, en la villa de Santa Maria, la venta del predio *Son Biall*, situado en el término de dicha villa, con casa y demas que espresa el albalan de sobasta que se ha formado á voluntad de su dueño.

EN UNO DE LOS PUNTOS MAS CÉNTRICOS de esta ciudad, está para alquilar un cuarto bastante decente y separado del resto de la casa. En esta imprenta darán razon.

PLAZA DE TOROS.

La compañía española compuesta de diez personas de ambos sexos, residente en esta capital, ofrece para el domingo 25 del actual una nueva y variada función de juegos acrobáticos, globos aereostáticos y fuegos artificiales: los pormenores de la función lo anunciarán los carteles y papeletas del dia.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.